

RESOLUCIÓN No. **042**-DE-ANT-2020

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece como principio de la administración del sector público el de la eficacia *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que,** el artículo 69 ibídem señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;
- Que,** el párrafo final del artículo 60 del mismo cuerpo legal dispone: *“(…) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;
- Que,** el artículo 71 del Código ibídem, establece como efectos de la delegación: *“(…) 1.- Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 101, establece: *“Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado (…)”*;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina: *“La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - ANT, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector”*;

- Que,** los numerales 2, 16 y 19 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determinan entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, las siguientes: *“2. Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo al Reglamento que se expida para la presente Ley (...) 16. Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos (...)”;*
- Que,** con fecha 27 de julio de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expidió el “Reglamento para la emisión de autorizaciones de operación para el servicio de transporte por cuenta propia”;
- Que,** la Disposición General Primera del “Reglamento para la emisión de autorizaciones de operación para el servicio de transporte por cuenta propia”, señala: *“Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la emisión de la Autorización de Operación en la clase de Servicio de Transporte por Cuenta Propia, en el ámbito de sus competencias, conforme lo establece la LOTTTSV, su Reglamento de Aplicación, quien de conformidad con la normativa vigente, podrá delegar esta atribución a las Direcciones Provinciales de la ANT”;*
- Que,** mediante memorando Nro. ANT-DSG-2020-0673, de 04 de septiembre de 2020, la Dirección de Secretaría General notifica a las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito el contenido de la resolución No. 048-DIR-2020-ANT, aprobada en sesión de Directorio el 27 de julio de 2020;
- Que,** a través de memorando Nro. ANT-ANT-2020-0301 de 04 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la delegación a las Direcciones Provinciales de la atribución de emisión de la Autorización de Operación de la clase de Servicio de Transporte por Cuenta Propia;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a las y los Directores Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o quien haga sus veces, la facultad de emitir la Autorización de Operación en la clase de Servicio de Transporte por Cuenta Propia, en el ámbito de sus competencias, conforme lo establece la LOTTTSV, su Reglamento de Aplicación, y la Resolución No. 048-DIR-2020-ANT.

Artículo 2.- Convalidar las resoluciones que se hubieren emitido por las Direcciones Provinciales con base en la Resolución No. 048-DIR-2020-ANT, desde el 05 de septiembre de 2020 hasta la vigencia de la presente resolución de delegación.